

RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
EXPEDIENTE: 622/2021.

Mérida, Yucatán, a nueve de diciembre de dos mil veintiuno. -----

**VISTOS:** Para resolver el recurso de revisión interpuesto contra la declaración de inexistencia de la información por parte de la Fiscalía General del Estado, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00848921.-----

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En fecha primero de septiembre de dos mil veintiuno, la parte recurrente realizó una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual requirió lo siguiente:

“DE CADA UNA DE LAS DENUNCIAS POR HOMICIDIO DOLOSO DE MUJERES Y FEMINICIDIO COMETIDOS EN EL ESTADO DE YUCATÁN DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SOLICITO QUE SE ESPECIFIQUE LO SIGUIENTE 1. FECHA DE OCURRENCIA DE CADA UNA DE LAS DENUNCIAS. 2. NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA O CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE CADA UNA DE LAS DENUNCIAS. 3. NÚMERO DE PERSONAS DETENIDAS A LA FECHA DE CADA UNA DE LAS DENUNCIAS.”

**SEGUNDO.** El día treinta de septiembre del presente año, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento del particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta recaída a su solicitud de acceso que nos ocupa, en la cual se indicó sustancialmente lo siguiente:

“... ”

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS LEGALES CITADOS EN EL CONSIDERANDO PRIMERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**SEGUNDO.** PONER A DISPOSICIÓN DE QUIEN SOLICITA LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX, EL DOCUMENTO EN VERSIÓN ELECTRÓNICA CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**TERCERO.** DE CONFORMIDAD CON LOS ARGUMENTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO CUARTO, SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA A LA DIRECCION DE INVESTIGACION Y ATENCION TEMPRANA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONTENIDA EN EL NUMERAL 3 DE LA